

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2.020).

Ref: Rad. No. 2.019-0230, SUCESIÓN DE CARLOS VIRGILIO ARDILA TINOCO.

Por ser procedente, se dispone:

1. Téngase por allegado el canal digital para surtir comunicaciones (esto es el correo electrónico alvarohardila@gmail.com) del señor ÁLVARO HERNÁN ARDILA ROJAS, para proceder a su requerimiento para aceptar o repudiar la herencia, conforme al artículo 492 del Código General del Proceso.
2. Requiérase al señor ÁLVARO HERNÁN ARDILA ROJAS, de conformidad con el artículo 492 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 3º del artículo 488 ibídem, para que dentro del término de veinte (20) días, prorrogable por otro igual, declare si acepta o repudia la asignación que se le hubiere deferido en razón del presente sucesorio.

Oficiése por Secretaría al canal digital allegado de manera inmediata.

Notifíquese,

El Juez,

JESÚS ANTONIO BARRERA TORRES

Firmado Por:

**JESUS ANTONIO BARRERA TORRES
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLET A

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e9e8d1bacbf80806df6e6c496f7593200736a37323a5ac5b6daf969b9a92c609

Documento generado en 13/09/2020 11:01:40 a.m.